

La República de la G. i en su nombre el Juez Letrado del circuito Nordeste,
Por el presente edicte que deberá permanecer suspendido por el término tres días, se cita, para la audiencia al reo Franco Misas, para quidadero de dicho término presente en este juzgado a estar a dereas en la criminal que se le sigue por los delitos de heridas i fuerzamiento, dentro consta del auto de enjuiciamiento, que contra él se ha dictado en el dia 16 de abril de 1849. Las señales que caracterizan a dicho reo son las siguientes: color es negro la cara i de carate azul pelo grueso ensortijado i estatura regular. Dado por mí firmado de mi mano i resedido por el escribano en Amalfi diez seis abril del año del Señor de 1849. — *Varo Callejas, Antonio Trujillo*, escribano público.

Según lo dispuesto los artículos 501 i 502 de la lei de 11 de mayo de 1848 es un deber de las autoridades públicas del orden político i judicial perseguir, virtud de los edictos, requisitorias i avisos publicados por la imprenta, a los reos que en os se expresar bajo la pena de la lei, igualmente, deben todos los granadinos, copias las ejecuciones del artículo 109 de la lei 1^{ra} parte i tratado 2^{do} Recopilación granadina denuncié a la autoridad pública el lugar donde se encuentran los reos, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede. Amalfi 24 de mayo de 1849. — *Varo Callejas,*

La República de la N. G. i en su nombre José María Aiel Lopez Juz. L. del circuito Salamina.

Por el presente cita, llanç i emplaza al reo Víctor Ramírez para que en el preciso término de tres días presente a responder en el juzgado que en el juzgado que le sigue por haber hecho uso una orden falsificada en conocimiento de falsedad. El auto declarando con lugar el predimiento se proveyó en primero de los cojentes, en el mismo se determinó la prisión el procedido. No se hace mención de las señales características por no ser conocido el reo, i solo tiene noticia de que es vecino de Nea.

Dado, firmado por mí autorizado por el escribano en Sonsón a 1^o de junio de 1849 — *José María Aiel Lec. — Víctor Ramírez, Escribano. Es opia = Víctor Ramírez, Escribano.*

REAJADE DE PENA.

L. P. de Antioquia — Medellín 4 junio 1849.

Apareciendo de los documentos que anteceden: que los reos Eduardo Gómez i Valentín Villa están sufriendo des de 19 de abril último la pena de dos meses de prisión a que fueron condenados por el delito de hurto; i que durante el tiempo que han permanecido en la casa de prisión, ha sido buena conducta, i no han traído de fugarse, resuelve:

Concedese a los reos Eduardo Gómez i Valentín Villa la gracia que solicitan, rebajándoseles la parte que les falta para cumplir la pena, cuyo tiempo es menos de la tercera parte.

Concha Botero, Secretario.

PRESIDIO DEL TERCER DISTRITO.

El Sor. Gobernador de la provincia del Cauca ha participado al de Antioquia en oficio de 10 de mayo último que el presidio del tercer distrito que trabajaba en el Quindío, ha sido trasladado a la provincia de la Buenaventura donde está bajo la dependencia del Sr. Gobernador de ella. Por consiguiente es con este empleado que deben entenderse las autoridades que remitan reos a dicho establecimiento.

RIFA PÚBLICA.

Hoy ha concedido permiso la Gobernación para celebrar la de una casa situada en la cabecera del distrito parroquial de Entreríos i perteneciente al Presbítero Mariano A. Sánchez, que ha sido valuada en tres mil pesos; i al efecto se pondrán en venta setecientos cincuenta billetes a razón de a cuatro pesos cada uno.

La finca está limitando por el sur con la calle perteneciente al camino provincial; por el este i el norte con terrenos del Sor. José María Sierra; i por el oeste con una finca del Sor. Manuel Velez; tiene de frente 20', varas i de centro 60, de las cuales están edificadas 27'; i toda el área consiste en un rectángulo perfecto.

Medellín 8 de junio de 1849.

DONACION PATRIOTICA.

El Sor. José María Pino residente en Mompos ha cedido a favor del colegio provincial de Antioquia la suma de doscientos noventa i un pesos tres i medio reales que dicho establecimiento debe al R. P. Sor. Juan Antonio Pino Rector de él; en virtud de sentencia dictada en 3 de mayo de 1828; i la Junta administrativa del colegio dispuso en sesión de 19 del corriente que se diesen las gracias al expresado Señor i se publicase una noticia de este acto de desprendimiento.

Medellín, 31 de mayo de 1849.

CUADRO que manifiesta la distribucion de 4802 reales que han correspondido a las escuelas primarias del cantón de Santarosa, resultado de la utilidad en el remate de las rentas de aguardiente de esta provincia segun el cuadro publicado en el número 99 del "Antioqueño Constitucional".

Distritos parroquiales	Poblacion	Reales	Cns.
Santarosa.	4163	769	23
Entreríos.	1065	202	84
Simpedro	3503	617	72
Belmira	1363	217	6
Donmatias	2394	443	60
Carolina	3873	715	79
Agostura	1998	370	75
Campanamento	1742	323	60
Anorí i Zea	2615	484	25

*La Estrella de Occidente N° 145. Medellín, Jun 10, 1849. Trm 11
P. 3 col. 2*